

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que en escrito que antecede el demandante LEONARDO DIMANTE solicita fijar nueva fecha para audiencia., sírvase proveer. **Tuluá Valle, 06 de SEPTIEMBRE de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1570

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LEONARDO DIMANTE

**Demandado: JOHN FREDY FLÓREZ OSPINA y
ANDRÉS FELIPE GUZMÁN ORTIZ**

**Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00355-00
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar nueva fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Ejecutivo iniciado por el señor **LEONARDO DIMANTE**, actuando a través de endosatario en procuración, en contra de los señores **JOHN FREDY FLÓREZ OSPINA y ANDRÉS FELIPE GUZMÁN ORTIZ**.

CONSIDERACIONES:

Considerando que el ejecutante-**LEONARDO DIMANTE** solicita aplazar la audiencia programada para el día **7 de Septiembre de 2021**, según se convocó por **Auto 1249 del 16 de julio de 2021**, por encontrarse en una calamidad domestica que le impide conectarse virtualmente a la diligencia, se accederá a la petición, conforme el numeral 3 inciso 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

1°.- APLAZAR por solicitud del Endosatario para el Cobro del Ejecutante-**LEONARDO DIMANTE**, la diligencia del audiencia prevista en el Art. 392 del

Código General del Proceso, en la que se adelantaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, programada para el **7 de Septiembre de 2021**.

2º.- SEÑALAR el día 3 de Noviembre de 2021, a las 8:30 A.M. como nueva fecha para llevar a cabo la **Audiencia de Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual. Téngase en cuenta que la comparecencia de testigos, se encuentra a cargo de las partes.**

3º.- ADVERTIR a las partes y a los apoderados, que en los demás aspectos deberán ceñirse a lo dispuesto en **Auto No. 1249 del 16 de julio de 2021**.

4º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la Audiencia será *Virtual*. Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

5º.- COMUNICAR el contenido de esta decisión a las partes mediante correo electrónico remitido a la dirección que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64cd27f378908c73e9cac44d8e5378e9466213ff24f1446815ce351e9d3a951b

Documento generado en 06/09/2021 02:32:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca